

## El Pensamiento filosófico y político del Descubrimiento y conquista de América

Por Fernando Pérez Memén

En la recopilación de las leyes de indias de 1680, en la ley 1era. Título 1ero. , libro 3ero., folio 1ero., se lee lo siguiente: “porque sabemos que por donación de la santa sede apostólica y por otros justos y legítimos títulos “somos señor de las indias occidentales y están incorporadas a nuestra real corona de castilla”. Solórzano Pereyra , que junto con Matienzo y Antonio de León Pinelo constituye el mas grande tratadista del derecho indiano de los tiempos coloniales en su política Indiana, comentando los títulos justificativos de la dominación hispana en América , exalta el de la donación pontificia de tal suerte que dice que si faltaran todos los demás , con este basta . Este titulo de dominación pontificia es el resultante de las bulas Inter. Caetera del 3 y 4 de mayo del año 1492. Bulas que tienen como antecedentes tres a los portugueses y, entre otras, una con el mismo nombre de Inter. Caetera de Calixto XII del año 1456.

El punto básico de esa Bula Inter. Caetera , en el sentido ideológico , es lo que se llama la tesis pontificia lista y que algunos han llamado la tesis agustiniana , porque San Agustín en su obra La Ciudad de Dios considera que el derecho natural del Estado queda absorbido por un derecho superior que es el de la Iglesia . Esta tesis fue desarrollada en el inicio de la Baja edad media por Enrique de Susa , cardenal de Ostia, a quien se le dio el sobrenombre de Ostiense . De conformidad con ella , el papa tiene una doble investidura , es decir, la espiritual , y la temporal , es Rey de reyes y Señor de Señores. Esta idea tuvo varios apologistas. En Italia la defendió Santiago de Viterbo y en España , América . Precisamente , hablando de la justificación y la legitimación del dominio español en América , hace una glosa , una explicación de la bula en análisis, hasta considerar que los reinos de los infieles bajo la dependencia de la santa sede, hasta el momento en que esta decida el tomarlos o darlos a un príncipe cristiano para que propague en ellos la fe cristiana .

A esta altura de la exposición , invoquemos las ideas básicas de Vitoria en su reelecciones y en de Indii ; en ellas condenaba la doctrina del Ostiense y consideraba que el papa dio lo que real y efectivamente no era suyo , porque su señorío y su dominación es de carácter religioso o espiritual . Afirmaba , dentro de la tradición tomista , que las organizaciones políticas y el dominio de los bienes proceden de la razón natural y del derecho humano , no del divino, y por tanto, reconocía la soberanía de las naciones , sin importar su tamaño y el grado de civilización en que se encontraban .

Rechazaba , en consecuencia , la infidelidad como causa de perdida del dominio, en este sentido apuntaba : “La infidelidad no quita ni el derecho natural , ni el humano ; pero los dominios son o de derecho natural o de derecho positivo; luego no se quita por falta de fe”, y mas adelante expresó: “Antes de la llegada de los españoles a las indias eran los bárbaros verdaderos dueños políticos y privadamente”. Destaquemos esas ultimas palabras.

Los últimos de legitimación que aceptaba eran, entre otros: la comunicación entre los pueblos , la propagación de la fe que debía ser pacífica y dejar a salvo las posesiones de los infieles ; la preservación de la fe ya recibida , la tiranía de los naturales particularmente de los jefes contra su pueblo y la verdadera y voluntaria elección es decir, el consentimiento.

Llama la atención , que además de Vitoria , se fue articulando un interesante pensamiento dentro de la iglesia católica no solo entre los dominicos , con su no aceptación de la tesis del dominio temporal del papa , sino también de los jesuitas , particularmente en el padre Suárez y el padre Mariana . El primero en su obra de rege et regibus Instituciones , es decir Del rey y de las

Instituciones reales y el segundo , en su libro : De Legibus AC leo legislatore , a saber, de las leyes y de Dios como Legislador , tuvieron ya la idea del origen popular de la soberanía y crearon la teoría del regicidio y el tiranicidio . Si el rey trataba con despotismo y tiranía al pueblo este podía derrocarlo y hasta aplicarle la pena capital. Consecuencias de la idea de la soberanía del derecho Indiano.

El poder y la eficacia que tienen las ideas que tienen las ideas son extraordinarios . Ellas sobrevuelan espacios y tiempos. Ciertamente, en el inicio del siglo XIX , una extraordinaria crisis abatió a la monarquía española , crisis que en toda su historia no había tenido . Como se sabe , la monarquía quedó acéfala en el año 1808 , frente a este hecho trascendental , esa tesis de la soberanía por donación pontificia , va a ser utilizada como elemento ideológico justificativo para desechar la lealtad y la obediencia a España y para que América recupere su soberanía . Quiero destacar la participación de un dominicano , Jacobo de Villa Urrutia , el cabildo abierto de la ciudad de México en 1808 , donde junto con el licenciado verdad planteaba que debido a la cautividad de los reyes en Bayona , América debía volver a la situación anterior a la conquista porque ella no pertenecía a la nación española sino a la corona representada en sus reyes , la cual las mismas leyes de Indias planteaban como reza en la ley 1era., del título 1ro.y del libro III . Fol.1.

El Cabildo de San German , en Puerto Rico, apoyado en la misma tesis , le pidió a Ramón Power ,su diputado en las cortes de 1810-11, que en caso de que se perdiera la dinastía , Puerto Rico podía asumir su independencia . En base a esa idea del Derecho de Gentes de aquel tiempo, que como decíamos consagraba la leyes de Indias, también se formaron juntas autónomas en América , por ejemplo, la de Montevideo del 21 de septiembre de 1808 ; la de chuquisaca y la paz(Mayo, 1809); la de Caracas , Quito y Buenos Aires(1809).

Pero quiero llamar la atención a un documento que encontré en la sección de libros raros y curiosos de la Biblioteca Nacional de México cuando preparaba mi tesis de doctorado. Me refiero a un folleto que publicó el Gobernador de la Diócesis de Michoacán , Manuel de la Barcena , que para mi es el documento mas extraordinario en cuanto a la negación de los títulos que podía invocar España para justificar su dominación en América . Ese folleto él lo titulo : Manifiesto al mundo la justicia y la necesidad de la Independencia de la Nueva España. En esa obra apoyado en Grocio en su libro del derecho de Guerra y de paz y en las Reelecciones y De Indii , de Vitoria , volvió a plantear el debate para sacar como consecuencia que España no tenia ningún título para poder justificar y legitimar , si se fundase la ley en la justicia , su dominación en América y uno de los titulo que con mas radicalidad impugna es el de donación pontificia siendo él gobernador de la referida Diócesis , justamente en la que hacia once años se había levantado Hidalgo para proclamar la Independencia y cuyo obispo Manuel abad y queipo , gran amigo de aquél , es quien mas radicalmente combate el pensamiento emancipador , pues de la Barcena arremete contra ese titulo. No concede al papa la capacidad política de legitimar posesión territorial alguna , y me llamo también la atención de ese documento su aversión , su critica frontal o radical contra toda conquista . No concedió a ningún país el derecho de conquistar a otro por eso decía : “en fin el derecho de conquista es de la fuerza”.

Al cabo de mas de tres siglos el problema de la soberanía llegara finalmente a una solución de continuidad . Esa solución la ofrece la propia España que había legitimado en el Derecho Indiano su dominio en América . Ella se encuentra en la Constitución de Cádiz en el Art. 35 del título primero , del libro 1ro. , allí leemos : “ la nación española es libre y soberana y no pertenece a familia alguna ni a persona particular” y en el Art.1ro. reza : “la nación española la constituyen los españoles que habitan ambos hemisferios”. De suerte que la idea de la soberanía pasa de una en manos del rey por donación pontificia a la de que ella reside en el pueblo conforme a la doctrina de Rousseau.